

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO ESPECIALIZADO

Conste por el presente documento, el contrato de construcción de letrinas de la obra "**CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS DE POBLADOS DE SICLAMANCHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO PROVINCIA DE HUANCABAMBA- PIURA**", que celebran de una parte **CONSTRUCTORA MAURICIO NUÑEZ E.I.R.L.**, con RUC N° 20526126328, representada por su Gerente General Sr. Digar Mauricio Núñez, identificado con DNI N° 02784157, con domicilio fiscal Urbanización Cocos del Chipe Mz. Q lote 1 Piura, que en lo sucesivo se denominará **EL COMITENTE**; y, de la otra parte, el Sr. **José Christian Díaz Rivas**, con RUC N° 10436665593, con domicilio fiscal Av. Ramón castilla n° 1056 del departamento de Piura, provincia de Morropón y Distrito de Chulucanas, que en lo sucesivo se denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

1.1. **EL COMITENTE** es una Persona Jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de la sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto social principal es el desarrollo de actividades de construcción y servicios en general.

1.2. **EL LOCADOR** es una persona natural, quien se dedica habitualmente al ejercicio de su profesión en forma individual e independiente.

De manera conjunta a **EL LOCADOR** y a **EL COMITENTE**, se les denominara como **LAS PARTES**

CLAUSULA SEGUNDA. – OBJETO DEL CONTRATO

A la fecha de celebración de este contrato, **EL COMITENTE** requiere la contratación de **EL LOCADOR** para la habilitación y armado de acero para estructuras hidráulicas para la obra: "**CREACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS DE POBLADOS DE SICLAMANCHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA**", conforme Al **ANEXO 01**, las especificaciones técnicas y demás información prevista en el Expediente Técnico, planos de la Obra, y demás documentación adjunta, la misma que es parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA. - CARÁCTER DEL CONTRATO

Los trabajos a cargo de **EL LOCADOR**, tienen carácter personal, por lo que éste no podrá a su vez, subcontratar a los mismos.

CLAUSULA CUARTA. – MONTO DEL CONTRATO

Por el presente contrato se formaliza la contratación de **EL LOCADOR** para la HABILITACIÓN Y ARMADO de 14413.53 kg de acero. El presente contrato se realizará a precios unitarios con un precio por kilogramo de S/. 1.50 incluido igv. Este monto comprende el costo de servicios de mano de obra para el habilitado de acero y colocación de estructuras, cuyo importe total es de S/ 21,620.29 (veintiún mil seiscientos veinte y 29/100 soles) incluido IGV, y que se le otorga un adelanto de s/ 3,000.00 (tres mil soles) y será descontado de su valorización. Los pagos de su factura se cancelarán de acuerdo al siguiente detalle.

- De acuerdo al avance con pago de valorizaciones.

Condiciones de prestación del servicio:

- El precio unitario NO INCLUYE IGV.
- El precio unitario incluye el SCTR, los equipos de protección personal (EPP) a ser entregados al personal según la actividad que realicen.

- Gastos de alimentación y hospedaje del personal, gastos administrativos, costos de transporte, utilidad, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de los precios.
- El precio unitario incluye la mano de obra, equipo, herramientas y personal calificado para la ejecución de las partidas.

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

En virtud del presente contrato, **EL LOCADOR** se obliga a cumplir a satisfacción de **EL COMITENTE** las obligaciones siguientes:

5.1 No subcontratar parte o la totalidad de los trabajos a favor de un tercero, bajo cualquier título.

5.2 Cumplir con todas las especificaciones técnicas y demás información prevista en el expediente técnico de obra, así como, las obligaciones contenidas en el presente contrato, no pudiendo introducir modificaciones en ellos sin la autorización expresa y por escrito de **EL COMITENTE**.

5.3 Proporcionar todo los equipos y herramientas en la cantidad y calidad especificada, necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo al cuadro presentado en la cláusula quinta.

5.4 Comunicar inmediatamente a **EL COMITENTE** cualquier caso de discrepancia entre los planos y las condiciones del área de trabajo o de los planos entre sí, para los efectos de recibir instrucciones respecto a las medidas a adoptar como solución. Así mismo, se obliga a corregir, subsanar o reparar, previa comunicación a **EL COMITENTE**, cualquier deficiencia originada en la ejecución de los trabajos que sea de su responsabilidad, no pudiendo modificar ni alterar los diseños, sin previa autorización por escrito de **EL COMITENTE**.

5.5 Se obliga a ejecutar el contrato poniendo a disposición su organización, experiencia técnica, capacidad, personal, herramientas y equipos, en cantidad suficiente para lograr la buena ejecución del contrato, además de cumplir con el plazo ofertado.

5.6 Vigilar y controlar al personal a su cargo, así como, el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de trabajo pudiendo incluso su responsabilidad a llegar a ser pecuniaria.

5.7 Reemplazar en forma inmediata a cualquier trabajador a su cargo, cuando a juicio del residente de obra, y a solicitud de éste sea necesario adoptar tal medida ya sea por incapacidad, incorrecciones, desórdenes o cualquier falta que tenga relación directa con la buena ejecución de la obra.

5.8 Permitir a **EL COMITENTE**, la inspección de la ejecución de los trabajos, prestando todas las facilidades necesarias al ingeniero Residente; de modo tal que pueda supervisar en sitio, todas las labores, debiendo **EL LOCADOR** acatar las recomendaciones que reciba del Ingeniero Residente de Obra.

5.9 Formular conjuntamente con **EL COMITENTE** las valorizaciones correspondientes a los trabajos ejecutados, para su posterior cancelación. Informar a **EL COMITENTE** sobre el avance de los trabajos, cada vez que este lo requiera. Proporcionar y exigir a su personal el uso de equipos de protección (uniforme, casco, botas, guantes, arnés, etc.) según la actividad que realicen.

5.10 Para el inicio de los trabajos y durante la ejecución de los mismos es obligatorio contratar y presentar ante **EL COMITENTE** todos los seguros necesarios SCTR para resguardar la integridad de su personal a cargo, hasta la finalización de sus servicios, así como de ampliar su cobertura a los terceros eventualmente afectados. Dicho seguro debe de ser efectuado por **EL LOCADOR** y para la obra.

5.11 Responder por los daños ocasionados a terceras personas, a los muebles e inmuebles particulares o de **EL COMITENTE**, entre otros, por acción u omisión durante la ejecución de los trabajos. Subsanar las observaciones formuladas por el Residente de Obra o detectadas durante la recepción de la obra, hasta que éstas queden ejecutadas a entera satisfacción de **EL COMITENTE**.

5.12. Mantener en todo momento limpieza, orden y buen comportamiento. Arrojar la basura y los desperdicios en el lugar designado para tal efecto por **EL COMITENTE**, el cual declara reconocer. Respetar las instrucciones de seguridad e implementadas por **EL COMITENTE**, las cuales deberá conocer. No exponer a terceros o personal de **EL COMITENTE** a peligro durante el desarrollo de los trabajos. Usar implementos y señalización de seguridad según el trabajo a realizar. Cumplir con todas sus demás obligaciones contractuales y legales que correspondan.

5.13. Mantener absoluta confidencialidad en el tratamiento de los trabajos y asumir la penalidad por mora que corresponda en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones a su cargo.

5.14. Al término de los trabajos **EL LOCADOR** se obliga a entregar los trabajos ejecutados al Residente de Obra, quien deberá aprobar y suscribir la respectiva valorización en señal de conformidad de los trabajos. La conformidad de los trabajos por parte del Residente de Obra es requisito indispensable para la cancelación del monto del contrato. Tener la calidad de ACTIVO Y HABIDO ante los registros de la SUNAT.

5.15. Contar con una cuenta de DETRACCIONES en el BANCO DE LA NACIÓN, cuyos datos deberán ser proporcionados a **EL COMITENTE** al momento de firmar el presente contrato. Así mismo, deberá contar con sus respectivas facturas, guías de remisión remitente y/o transportista según sea el caso.

CLAUSULA SÉXTA. - OBLIGACIONES DEL COMITENTE

En virtud al presente contrato, **EL COMITENTE** se compromete a cumplir lo siguiente:

- Cancelar a **EL LOCADOR** el monto del contrato mediante valorizaciones quincenales. La conformidad de los trabajos por parte del Residente de Obra es requisito indispensable para la cancelación del monto total del contrato.
- Retener a **EL LOCADOR**, de cada factura girada, el monto correspondiente a la detracción por los trabajos ejecutados y depositarlos en la cuenta de detracción que posee el BANCO DE LA NACIÓN.



CLAUSULA SEPTIMA – GARANTÍA

EL COMITENTE hará una retención del 5% (cinco por ciento) del importe asignado en cada valorización de **EL LOCADOR** en calidad de garantía, la cual será utilizada para asumir cualquier penalidad o concepto que resulte necesario por lo previsto en el presente párrafo y monto que será devuelto después de culminado el presente vínculo contractual y dada conformidad por parte del Ingeniero Residente y Supervisor de Obra.



CLAUSULA OCTAVA - DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato es temporal contabilizados desde el 17 de marzo de 2024 hasta que se termine las partidas y según cronograma de obra.

Si por caso fortuito o de fuerza mayor resulta imposible continuar con la ejecución de la Obra o si **EL COMITENTE** considera que la necesidad del servicio ha terminado, la duración del presente contrato se reducirá automáticamente.

CLAUSULA NOVENA. - FACULTAD DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATISTA

EL COMITENTE está facultado para supervisar la prestación del servicio, así mismo, se reserva el de evaluar al personal puesto en Obra por **EL LOCADOR**, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier trabajador.

CLAUSULA DÉCIMO. - NATURALEZA CIVIL DEL CONTRATO

Por la naturaleza civil del presente contrato, EL LOCADOR no tendrá derecho a ningún beneficio, subsidio, compensación o pensión por parte de EL COMITENTE, salvo la prestación pactada; quedando establecido que en todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se aplicarán las normas del código civil.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERO. – HORARIO

EL LOCADOR deberá ejecutar los trabajos dentro del horario de la jornada de trabajo establecido en la obra indicada en la cláusula primera, debiendo ajustarse a los programas de trabajo establecido y las metas propuestas.

EL COMITENTE está facultado a efectuar modificaciones razonables del horario de trabajo de **EL LOCADOR**, de acuerdo a las necesidades operativas de la obra.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Ninguna disposición del presente contrato establece o crea una relación laboral de dependencia entre **EL COMITENTE** y **EL LOCADOR**.

Todas las personas que **EL LOCADOR** destine para la ejecución de los trabajos, serán empleados, obreros o dependientes suyos, no mediando ninguna relación laboral alguna entre ellos.

EL LOCADOR se obliga a mantener a salvo a **EL COMITENTE** de cualquier reclamo judicial o extrajudicial sobre el particular.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por acuerdo de ambas partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL LOCADOR**.
- Por falta de capacidad o rendimiento deficiente de **EL LOCADOR**.
- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor resultase imposible continuar con la ejecución de la obra.
- Por acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades.
- En caso **EL COMITENTE** considere que la necesidad de los servicios de **EL LOCADOR** ha terminado.

En estos supuestos, **EL COMITENTE** cursará el aviso correspondiente mediante carta simple, quedando el contrato resuelto automáticamente con su recepción.

En caso la resolución de contrato, **EL LOCADOR** no tendrá derecho de pago de suma adicional alguna distinta a aquella que le pueda corresponder por el trabajo realizados hasta la fecha de la resolución.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. - ANTICORRUPCIÓN

EL LOCADOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y asesores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato.

EL LOCADOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente. En caso de incurrir en actos de corrupción se pondrá fin a su relación contractual con **EL COMITENTE**.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. - DOMICILIO DE LAS PARTES

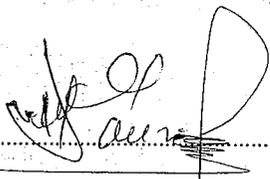
Para efectos de toda notificación, se considerarán válidas las comunicaciones dirigidas a los domicilios especificados en la parte introductoria del presente contrato. Para el caso específico de **EL COMITENTE**, toda comunicación deberá estar dirigida a la Oficina Administrativa específica en la parte introductoria del presente contrato. Para el caso específico de **EL LOCADOR**, toda comunicación deberá ser dirigida al

domicilio o correo electrónico que éste hay declarado como suyos ante la empresa. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde su fecha de comunicación a la contraparte por cualquier medio escrito del que se pueda dejar constancia.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes contratantes renuncian, expresamente al fuero judicial de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Piura, para resolver cualquier controversia que el cumplimiento del presente contrato pudiere originar.

En la ciudad de Piura, siendo 15 de marzo de 2024, suscriben el presente contrato:



DIGAR MAURICIO NÚÑEZ

DNI 02784157

EL COMITENTE



JOSE CHRISTIAN DIAZ RIVAS

DNI 43666559

EL LOCADOR

ANEXO N°01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - ACERO FY=4200 KG/CM²

DESCRIPCION DEL TRABAJO

Esta sección incluye los requisitos para proporcionar refuerzo de concreto tal como se indica y se especifica en los planos y en las siguientes especificaciones. El refuerzo incluye varillas de acero, alambre y mallas de alambre soldado tal como se muestra y especifica.

METODO DE CONSTRUCCION

El ingeniero aprobará el acero a utilizarse, de acuerdo con esta especificación técnica. La colocación de la armadura será efectuada estrictamente como se indica en los detalles de los planos y se asegurará contra cualquier desplazamiento por medio de alambres "tortoleados" en las intersecciones. El recubrimiento de la armadura se logrará por medio de espaciadores de concreto.

La tolerancia de fabricación en cualquier dimensión será de ± 1 cm. Será el número de kilos, según el metrado y se revisará las planillas del acero instalado en las estructuras de concreto, indicándose las dimensiones de las varillas (diámetro y longitud) y su equivalencia en peso.

ENTREGAS DEL CONTRATISTA

Las entregas que se requieren del contratista con relación al acero para armaduras incluirán lo siguiente:

- Entregar los planos de Detalle revisados, incluyendo las listas y tablas de varillas, detalles de doblado y de colocación, planos y elevaciones de colocación para la fabricación del acero de refuerzo, conforme a lo siguiente y al "Manual de Detalles ACI-88".
- Desarrollar en forma completa los planos de colocación del acero de refuerzo, incluyendo la ubicación del apoyo de varillas y soportes, sin referencia a los planos de diseño.

ACCESORIOS

Los espaciadores para mantener el recubrimiento de concreto para el acero serán de concreto a la misma textura, color y composición del concreto in-situ. Serán fabricados en forma de un cono truncado o pirámide, teniendo la superficie más pequeña una dimensión mínima de 50 mm. Los asientos y otros accesorios para mantener el acero en posición serán de acero. El alambre para amarres será de acero dulce, de calibre N° 16 (1.60 mm).

ACOPLAMIENTOS MECÁNICOS

Los acoplamientos mecánicos, cuando sean permitidos, se obtendrán de un fabricante aprobado, quién también suministrará el equipo para efectuar los acoplamientos.

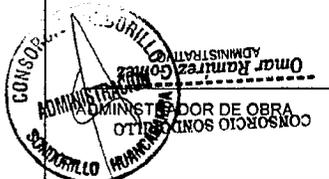
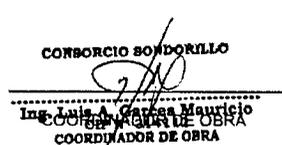
Por medio de ensayos a la tracción en juntas de muestra de todas las dimensiones requeridas para las obras, el Contratista demostrará que:

- El uso de los acoplamientos no reduce la resistencia de las barras matrices.
- Los acoplamientos terminados poseen una resistencia no menor a la de las barras matrices.
- Que no hay una deformación permanente significativa en los acoplamientos a medida que se cargan las barras.

METODO DE MEDICION

Sera el número de kilos, según el metrado y se revisara las planillas del acero instalado en las estructuras de concreto, indicándose las dimensiones de las varillas (diámetro y longitud) y su equivalencia en peso.

CANTIDAD DE ACERO PARA HABILITACIÓN SEGÚN REQUERIMIENTO:

		Tipo de documento: Registro		Código: CMN-LOG-R-001
		REQUERIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPOS Y OTROS		Aprobación: 10/08/2020
				Versión: 01
				Página: 1 de 1
NOMBRE DEL PROYECTO / ÁREA		*CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA*		SEG-09
LUGAR DE ENTREGA (UBICACIÓN)		Lacchan-Sondorillo - Huancabamba - Piura		06/05/2024
SOLICITADO POR		Ing. Luis Garcés Mauricio		
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
ACERO Fy= 4200 kg/cm2, Grado 60				
PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (LACCHAN, SICLAMACHE Y PAMPAS)				
1.00			Centro Poblado Lacchan	
1.1	17.00	und	Barra de acero Ø 1/4"	
1.2	470.00	und	Barra de acero Ø 3/8"	
1.3	1,342.00	und	Barra de acero Ø 1/2"	
    				
* Tener en cuenta el campo de firmas de acuerdo a la caracterización de procesos RC-SIG-AN-004 Caracterización de Procesos (5) Administración - Compras - Proveedores				

CONSORCIO SONDRILLO

 Omar Ramirez Gomez
 ADMINISTRATIVO

CONSORCIO SONDRILLO

 Ing. Jorge Miguel Galecio Patiño
 CIP N° 263992
 ESPECIALISTA EN CALIDAD

PESOS DEL ACERO A HABILITAR

DIAMETRO	1/4	3/8	1/2	TOTAL
PESO	1.99 KG	5.04 KG	8.95 KG	
UNIDADES	17	470	1342	
KG	33.83	2368.8	12010.9	
				14413.53

KG TOTAL	14413.53
PRECIO	S/ 1.50
TOTAL	S/ 21,620.29